



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3657

Sábado 23 de marzo de 1850.

ADVERTENCIA.

Habiendo sido instados repetidas veces los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan para que efectuasen el pago del *Boletín oficial* por años atrasados, se les avisa de nuevo y por última vez, para que en el término de ocho dias pasen á efectuarlo en la redaccion establecida en la calle de Valverde, núm. 21, cuarto bajo, todos los dias, desde las nueve de la mañana á la una y de tres á siete por la tarde, pues de lo contrario se dará parte á la superioridad de haber desobedecido su orden circular inserta en el *Boletín* número 3532 sobre dicho pago, al propio tiempo que se pedirán los apremios correspondientes.

Lista de los pueblos que son en deber:

Chozas de la Sierra, por los años de 1848 y 49.	240 rs.
El Alamo, por los de 1847, 48 y 49.	360
El Vellon, por los de 1848 y 49.	240
San Agustin, por los de 1848 y 49.	240
Mata el Pino, por los de 1848 y 49.	240

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Beneficencia.

Con objeto de causar el menor perjuicio posible á las mugeres que se dediquen á criar niños de la Inclusa de esta corte, he acordado que del 20 por 100 de propios que tienen que entregar en este Gobierno político los alcaldes de los pueblos de esta provincia, paguen á las que respectivamente haya en cada uno, debiendo para verificarlo reunir el dia 15 de cada mes el pergamino que tienen en su poder cada una con las fees de vida de las criaturas, y remitirlas al director de la Inclusa para que en la oficina de este establecimiento, se libren los respectivos vales que intervendrá la contaduría de la junta provincial de beneficencia y hecho por esta

oficina se mandarán á los alcaldes dichos vales con devolucion de los pergaminos para que quedándose solo con aquellos y devolviendo á sus dueñas estos, abonen de los fondos de propios á cada nodriza lo que corresponda y se admitirán los vales como dinero, cuando vengan los alcaldes á pagar el mencionado 20 por 100; debiendo estos remitir á este Gobierno político el dia 3 de cada mes un parte con el V.º B.º del Sr. cura, de estar pagadas las amas del pueblo, de los salarios correspondientes al anterior: y al propio tiempo les advierto que son responsables de cualquier fraude que se cometa en perjuicio de la Inclusa y se les exigirán las cantidades defraudadas, sin embargo de la multa en que incurran por connivencia ó descuido. Madrid 21 de marzo de 1850.—José de Zaragoza.—Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

Negociado de ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de secretario de la villa de San Agustin, partido de Colmenar Viejo en esta provincia, dotada con 3650 rs. anuales. Los que aspiren á ella, dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento hasta el 19 de abril próximo, debiendo verificarse la eleccion al dia siguiente.—Madrid 18 de marzo de 1850.—José de Zaragoza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose la habitación del Sr. D. Luis Alarcon, se le cita por el presente, á fin de tan luego como llegue á su noticia este anuncio, se presente en la audiencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira y escribanía de don Francisco Carruana, á fin de enterarle de cierto despacho del Sr. juez de primera instancia de Puerto Rico y su distrito.

Madrid 12 de marzo de 1850.—Francisco Carruana.

ESTADO B

Presupuesto general de ingresos del Estado para el año de 1850.

	Valores integros.	Bajas por gastos reproductivos según resumen adjunto.	Líquido.
<i>Dirección general de contribuciones directas.</i>			
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	300.000,000	..	300.000,000
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	32.500,000	..	32.500,000
Impuestos sobre grandezas y títulos.....	680,000	..	680,000
Regalía de aposento.....	200,000	..	200,000
Renta de poblacion.....	400,000	..	400,000
<i>Dirección general de contribuciones indirectas.</i>			
Contribucion de consumos y derecho de puertas.....	152.000,000	..	152.000,000
Derecho de hipotecas.....	17.000,000	..	17.000,000
Diez por ciento de administracion de participes.....	4.000,000	..	4.000,000
Arbitrios de amortizacion.....	6.500,000	..	6.500,000
Varios conceptos eventuales.....	1.000,000	..	1.000,000
<i>Dirección general de aduanas.</i>			
Derechos de arancel.....	160.000,000	..	160.000,000
Seis por ciento de arbitrios.....	9.600,000	..	9.600,000
Derechos de navegacion, puertos y faros.....	2.500,000	..	2.500,000
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, precintos, re-cargos ó multas y demas menores.....	900,000	200,000	700,000
Cuarta parte de comisos.....	2.000,000	..	2.000,000
Octava parte de id. que percibian los intendentes.....	1.000,000	..	1.000,000
Octava parte de id. para el fondo del resguardo.....	400,000	..	400,000
<i>Dirección general de rentas estancadas.</i>			
Renta de tabacos.....	166.000,000	38.905,258	127.094,742
Idem de sal.....	101.000,000	16.740,000	84.160,000
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	19.550,000	1.744,100	17.805,900
Idem de pólvora.....	7.000,000	3.813,300	3.186,700
Papel de multas con inclusion de penas de cámara.....	7.000,000	..	7.000,000
Espedicion y toma de razon de títulos.....	300,000	..	300,000
Alcances de empleados.....	600,000	..	600,000
<i>Dirección general de fincas del estado.</i>			
Producto de bienes nacionales.....	11.461,870	..	11.461,870
Idem de los de religiosas.....	53.62,327	..	53.62,327
Idem de los no devueltos al clero secular.....	841,115	3.144,833	16.501,943
Idem de las hermandades y cofradías.....	1.981,464	..	1.981,464
Fincas que corrian á cargo del ministerio de marina.....	38,733	7,722	31,011
Por obligaciones de compradores de bienes del clero, endosa-das al Banco español de San Fernando.....	13.825,516	..	13.825,516
Casas de moneda.....	2.355,518	1.900,137	455,381
Minas de Almaden y Almadenejos.....	34.908,200	3.122,233	31.985,967
Idem de Rio-tinto.....	6.400,000	3.534,416	2.865,584
Idem de Linares.....	1.521,365	1.196,695	324,670
Idem de Falset.....	34,200	..	34,200
Idem de Alcaráz.....	6,000	..	6,000
Bermellon y lacre.....	37,800	24,500	13,300
<i>Dirección general de loterías.</i>			
Loterías.....	76,460,000	34.227,000	22.233,300
Alcances de empleados.....	40,000	..	40,000
<i>Oficinas generales del ministerio de Hacienda que tienen centros especiales.</i>			
Cruzada.....	15.000,000	659,000	14.341,000
TESORO.			
Sobrantes de las cajas de Ultramar.....	70.500,000	..	70.500,000
Ingresos eventuales.....	1.000,000	..	1.000,000
MINISTERIO DE ESTADO.			
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma.....	360,000	..	360,000
Interpretacion de lenguas.....	20,000	..	20,000
MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.			
Contingente de positos.....	20,000	..	20,000

Correos.....	26.900,000	14.260,000	12.640,000
Imprenta nacional.....	4.100,000	960,520	139,480
Montes y plantíos.....	240,000	..	240,000
Presidios.....	800,000	800,000	..
Proteccion y seguridad pública.....	5.230,000	550,000	4.680,000
Policía sanitaria.....	1.500,000	701,090	798,910
Veinte por ciento de propios.....	1.500,000	..	1.500,000
MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.			
Aguas de Lorca.....	150,250	..	150,250
Minas.....	3.560,000	260,000	3.300,000
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	18,500	100	18,400
Instruccion pública.....	9.127,000	276,000	8.841,000
Obras públicas.....	12.516,000	1.507,450	11.008,550
Boletin oficial del ministerio.....	312,000	187,200	124,800
MINISTERIO DE LA GUERRA.			
Pases de Gibraltar.....	159,600	..	159,600
Productos de fletas de buques en Ceuta.....	2,800	..	2,800
MINISTERIO DE MARINA.			
Depósito hidrográfico.....	139,600	139,600	..
Observatorio astronómico.....	289,929	48,895	241,034
Réditos de la deuda del 3 por 100 existentes en la pagaduria.....	420	..	420
Patentes de navegacion y contraseñas.....	73,690	14,960	60,730
Almadrabas.....	191,005	1,902	189,103
Ventas y utensilios.....	158,284	..	158,284
Totales.....	1,298.275,186	149.036,911	1.149.238,275

Es copia del estado B á que se refiere el art. 2.º del proyecto de ley de presupuestos, de que certificamos. Palacio del Congreso treinta de enero de mil ochocientos cincuenta.—Martin Belda, diputado secretario.—Bernardino Malvar, diputado secretario.—Es copia conforme de la remitida por el Congreso de los diputa-

dos, de que certificamos. Palacio del Senado nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta.—Domingo Ruiz de la Vega, senador secretario.—Diego Medrano, senador secretario.—Laureano Sanz, senador secretario.—El conde de la Vega del Pozo, senador secretario.—Es copia.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Resumen de los correspondientes á cada una de las rentas ó ramos que los causan y cuyo importe se deduce del presupuesto general de ingresos para el año de 1850.

MINISTERIO DE HACIENDA.	
Por aduanas, segun relacion núm. 1.º..	200,000
Por la renta de tabacos, segun relacion núm. 2.....	38.905,258
Por la de la sal, segun relacion núm. id.	16.840,000
Por la del papel sellado, id. id.....	1.744,100
Por la de pólvora, id. id.....	3.813,300
Por la de fincas del estado, segun relacion núm. 3.....	3.152,555
Por las casas de moneda y departamento del grabado, segun relaciones números 4 y 5.....	1.900,137
Por las minas de Almaden y Almadenejos, segun relacion núm. 6.....	3.122,233
Por las de Riotinto, segun relacion número 7.....	3.534,416
Por las de Linares, segun relacion número 8.....	1.196,695
Por bermellon y lacre, segun relacion número 9.....	24,500
Por la renta de loterías, segun relaciones números 10 y 11.....	54.227,000
Por cruzada, segun relacion núm. 12..	659,000
MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.	
De correos, segun relacion núm. 13...	14.260,000

De la imprenta nacional, segun relacion número 14.....	960,520
De presidios, segun relacion núm. 15..	800,000
De proteccion y seguridad pública, segun relacion núm. 16.....	550,000
De policía sanitaria, segun relacion número 17.....	701,090
MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.	
De minas, segun relacion núm. 18....	260,000
De fincas y rentas del ramo de comercio, segun relacion núm. 19.....	100
De instruccion pública, segun relacion número 20.....	286,000
De obras públicas, segun relacion número 21.....	1.507,450
Del Boletin oficial del ministerio, segun relacion núm. 22.....	187,200
MINISTERIO DE MARINA.	
Por valores del depósito hidrográfico, segun relacion núm. 23.....	139,600
Por id. del observatorio astronómico de San Fernando, segun la misma relacion.....	48,895
Por patentes de navegacion y contraseñas, id. id.....	14,960
Por usufructo de Almadrabas.....	1,902
RESUMEN	
Gastos reproductivos del ministerio de hacienda.....	129.319,194
Idem id. del de la gobernacion del reino.	17.271,612

Idem id. del de comercio, instruccion y obras públicas.....	2.240,750
Idem id. del de marina.....	205,357
Total.....	149.036,911

Siguen dos rúbricas.
 Es copia conforme de la remitida por el Congreso de los diputados, de que certificamos. Palacio del Senado nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta.—Domingo Ruiz de la Vega, senador secretario.—Diego Medrano, senador secretario.—Laureano Sanz, senador secretario.—El conde de la Vega del Pozo, senador secretario.—Es copia.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

ESTADO C.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS PARA EL AÑO DE 1850.

Material pendiente de pago en 1849; gastos extraordinarios del ministerio de la guerra relativos á la reserva, y gastos extraordinarios del ministerio de marina..... **60.000,000**

Habiendo manifestado el gobierno á la comision que según los datos adquiridos posteriormente á la presentacion del presupuesto no podia fijar la cantidad á que debia ascender el material pendiente de pago en 1849, la comision acordó conceder la suma de 60 millones de reales para los tres objetos indicados, dejando al juicio del gobierno su aplicacion á cada uno de ellos, según lo reclamase la necesidad.

Es copia del estado C á que se refiere el art. 3.º del proyecto de ley de presupuestos, de que certificamos. Palacio del Congreso treinta de enero de mil ochocientos cincuenta.—Martin Belda, diputado secretario.—Bernardino Malvar, diputado secretario.—Es copia conforme de la remitida por el Congreso de los diputados, de que certificamos.—Palacio del Senado nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta.—Domingo Ruiz de la Vega, senador secretario.—Diego Medrano, senador secretario.—Laureano Sanz, senador secretario.—El conde de la Vega del Pozo, senador secretario.—Es copia.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

INTENDENCIA DE MADRID

La direccion general de aduanas y aranceles con fecha 14 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta direccion general en 12 del actual, la real orden que sigue:—Ilmo. Sr.:—El artículo 110 de la instruccion de aduanas de 3 de abril de 1843, impone la pena de comiso y ademas la multa del valor de ellos á los géneros de ilícito comercio que se encuentran al tiempo de practicar los reconocimientos y aforos en las aduanas; y como han ocurrido dudas acerca de la aplicacion de dicha medida, he creido conveniente llamar la atencion de la reina (Q. D. G.) sobre este asunto. En su vista y de conformidad tambien con el parecer de esa direccion, se ha servido S. M. delarar; que solo debe aplicarse la pena de comiso á los géneros de prohibida entrada en el reino que se hallen en los reconocimientos, cuando los interesados los hubiesen manifestado en la creencia de ser

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.

lícitos, en las declaraciones de que trata el art. 63 de la instruccion; y que el comiso y multa se impongan cuando los efectos no hubiesen sido declarados. Al propio tiempo S. M. se ha dignado mandar que para la esacion de las multas, se atienda al valor de los géneros prohibidos en la venta en subasta pública y no en la tasacion. De real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos oportunos.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 21 de marzo de 1850.—L. Flores Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gefe superior político de la provincia, el ayuntamiento de la villa de Colmenar Viejo tiene acordado la subasta de la obra del ensancho de la escuela de instruccion primaria para el dia 31 del que rige en la sala capitular desde las once de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

Esposicion de 100,000 devocionarios á mitad del precio del catalogo.

JOYA DE LA REDENCION.

Gran devocionario con semana santa adoptado por los eminentemente devotos. Libro de prestigio y sin igual, dividido en 8 libros. I de la Virgen. II el de los Misioneros. III Misas y evangelios. IV Confesion etc. V Diario. VI Septenarios. VII Rosario, trisagio. VIII Semana santa completísima, tinieblas, siete palabras, monumentos etc., todos en un tomo de 700 á 800 páginas con láminas finísimas. En tafílete 20 y 24; cortes dorados 30, con plancha de oro 40, y con elegantes terciopelos de lo mas superior á 60, 70, 100 y 120 rs.

PRECIOSA AZUCENA.

Devocionario con semana santa, de mas lujo que la Joya, adoptado por el gran tono, á los mismos precios y en las mismas encuadernaciones y terciopelos que la Joya.

¡QUE ASOMBRO!!!

Cotidianos en pasta con láminas 2 rs. y Tesoro 3. Devocionario con semana santa de 464 páginas, en pasta, con láminas, desde 4 rs.; tafílete, desde 6 y 8; con cortes dorados, desde 10 y 12; con plancha de oro, desde 16 y 19 en adelante; con terciopelos admirables, desde 24 y 30.

SEMANAS SANTAS GRANDES,

en latin y castellano: castellano solo; letra gordísima: en latin, etc., etc., todas á igual precio; pasta, 10 y 12; tafílete á 16 y 18; cortes dorados á 24 y 30, y plancha de oro 40 rs.

PERLA DIVINA

igual á la Azucena, sin orla, adoptado por la elegancia, á la mitad del precio de la Joya y en las mismas encuadernaciones.

ADVERTENCIA. Hay ademas el Diamante Feligrés, Rubi, Horas etc. etc., y con PRECIOSAS TABLETERIAS DE PARIS del mayor lujo y adoptadas por la aristocracia, á 100, 160, 200 y 300. En la Sociedad Religiosa, calle de la Cruz, núm. 42, cuarto entresuelo. (Correo franco). Las horas de despacho todo el dia hasta las diez de la noche.—5

Tarifa de los documentos de Seguridad pública.

Se vende á cuatro cuartos en la imprenta de este periódico.